

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOU, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

REMITIDO.

EL PAIS CONSTITUIDO.

Cuando la razon y buena lógica nos demuestran con hechos que debe juzgarse siempre de la cosa pública con estricta imparcialidad, ¿por qué habíamos de ser nosotros de los pesimistas?

Si los representantes de la nacion que, con tanto afán y desvelo tanto han emitido ideas y depurado errores, han constituido por fin al país, no tuviesen otro láuro que el acuerdo decisivo de una monarquía democrática, si otro no tuviesen, bastaría ese para tribuñarles nuestro merecido elogio, para sublimarles á la altura más digna, y para decir con toda la efusion de un corazón leal; que, interpretando fielmente el sentir de los que con su voto les favorecieron, han merecido bien de su amada patria.

A la raíz de la revolucion decíamos con la ingenidad que nos es propia: habeis derrocado un trono y con él una dinastía, pero otra vez volveréis á reedificar el primero porque España es nacion esencialmente monárquica y no pretendereis contrariar la marcha política de Europa; porque sería contraproducente para vuestra gloriosa revolucion.

Que esto fuese una verdad diplomática y para nosotros consoladora ha venido á demostrarlo la soberanía de la nacion representada en las Cortes.

En tono algun tanto místico lo dijimos entonces, y con cierto orgullo lo consignamos hoy: si quiera sea para dar un mentís á los que, viviendo en el mundo de las ilusiones quisieron hacernos ver que la España era en su totalidad republicana. No por esto la contrariamos y desde ahora protestamos que no la tememos; y si nacida del verdadero cristianismo viniese á nosotros, y si nutrida de santos principios interpreta debidamente el grito de libertad, de igualdad y fraternidad podrá en su día no dejar de traer la felicidad aunque pasajera de los pueblos.

Ha dicho con oportunidad un político de primer orden del vecino imperio que, el problema de los pueblos libres en Europa es la realizacion de toda libertad dentro del límite de la ley eterna, bajo la égida de una monarquía.

Así pues lo habíamos comprendido en nuestro humilde juicio y así decíamos cuando España despertando del marasmo en que yacía se preparaba para marchar al certamen de la civilizacion, y ponerse al nivel de los pueblos libres en Europa.

No afiliados á partido alguno político y solo si, entusiastas admiradores de la santidad de los principios, de la sublimidad de las ideas, concedemos á cada cual el derecho de emitir ó propalar las suyas, siempre que no sean absurdas, subversivas ó erróneas, y siempre que respeten, en cuanto vale el principio de autoridad, base fundamental de toda sociedad. Empero nos duele en verdad, ver á la prensa republicana y á los que jefe de partido se denominan, fanatizar á las masas y hacerlas comprender que no están en el sagrado deber de acatar respetuosamente la monarquía votada por las Cortes como representacion genuina de la nacion.

Si de verdaderos liberales quieren merecer el nombre deben demostrarlo prácticamente.

Hagan ver desde luego la sublimidad de sus ideas, ilustren sin cesar á las masas inconscientes y lleven á su corazón el amor al orden, la caridad para con los demás y el entusiasmo por la verdadera libertad.

Mientras hagan uso de otros medios cuya calificación es algo dura, no pueden merecer bien de la patria que les dicra el ser y podemos desearlos; porque llevan escrita en su lávaro su pretension y quieren hacer la revolucion de los pueblos á lo Robespierre y Danton.

Liberales de buena ley, como el primero, y de un corazón algo joven todavía, no vimos con descontento los acontecimientos de nuestra revolucion. Mas de una vez y con detencion hemos estudiado su filosofía, y siempre hemos concluido con este principio. Densas nubes aparecerán en el mundo político, pero brillará radiante el sol para nuestra amada patria, y algo bueno nos será dado.

Corramos, dijimos á nuestros correligionarios, á emitir nuestro voto, y que hombres de antecedentes liberales vayan presurosos

á constituir el país; porque los periodos revolucionarios no son el estado normal de los pueblos.

Si las Cortes, pues, en aras de su soberanía hubiesen votado la república hubiéramos sido de los primeros en respetarla, y tenemos derecho por lo tanto á que sea respetada nuestra obra por las demás, si quiera sea para demostrar que es un hecho práctico el tema de libertad y orden.

Tenemos como español, desde la caída de la última dinastía en lugar preferente en nuestro corazón para el candidato que consideramos llamado á hacer la felicidad de este país asaz y desafortunado. ¿Quién, hemos dicho con frecuencia podrá concernos debidamente é identificándose en nuestras glorias considerarnos como suyos? ¿Quién ha compartido con nosotros nuestros pesares y ha visto con lágrimas que España retrocedía á un absolutismo denigrante? ¿Quién, en fin ha bendecido la revolucion, si bien llorará con lágrimas sus excesos, al ver que España se constituía en pueblo libre á pesar de los pesimistas?

Quien sea este llamado, quizá puedan inferirlo nuestros lectores pero preciándonos de sinceros y transigentes liberales no impondremos á nadie nuestras ideas, ni supliremos que sancionen nuestro justísimo anhelo.

Votada está la monarquía democrática, por mas que griten á voz en cuello los que la llaman contrasentido: el país ha recibido gusto esa nueva, admira en cuanto vale la Constitución que la soberanía nacional como poder legislativo ha formulado y esa soberanía decidirá la persona ilustre que ha de venir á ocupar el trono que naciera en Coyadonga.

Si como personalidad no fuese favorable á nuestro sentir el que ha de venir á gobernar, sabremos gustosos sacrificar nuestras afecciones, y como poder ejecutivo, como principio de autoridad constituida, sabremos respetar su soberanía, si quiera sea porque aclamado por las Cortes, viene á hacer la felicidad del país constituido por su principio soberano de autonomía.

La Sombra.

SECCION OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL de Murcia.

Don Juan José Norato, gobernador de esta provincia y presidente de la excelentísima diputacion de la misma.

Hago saber: Que debiendo subastarse en pública licitacion los artículos de víveres, utensilios y combustibles, que han de consumirse en el Hospital de San Juan de Dios, casa de Misericordia y Huérfanos y casa de Expósitos y Maternidad de esta capital, en el próximo año económico de 1869 á 1870; ó sea desde 1.º de julio del actual hasta 30 de junio de 1870, he dispuesto que el día 16 del mes próximo venidero, á las once de su mañana se verifiquen en un solo acto los remates de dichos artículos en la sala de sesiones de la excelentísima diputacion y ante la misma bajo las condiciones siguientes:

1.º El contratista ó contratistas entregarán los artículos que siguen:

104,931 kilogramos próximamente de pan blanco de trigo puro, bien amasado y cocido; de dos clases, una del llamado de tahona, de 2.ª clase superior, al tipo de 41 kilogramos 500 gramos por fanega de trigo y precio de este al término medio que resulte cada mes en el Almudí, según certificación ó papeleta sellada y firmada que expedirá el encargado de dicho establecimiento. La otra clase será del llamado casero sobado, al tipo de 42 kilogramos, 500 gramos por fanega de trigo y precio de este en los mismos términos que la clase anterior.

14,243 kilogramos de carne de macho, que sean castrados, sanos y bien nutridos, con exclusion de los llamados castrones; reconocidos previamente por el inspector de carnes de la Casa-rastro. La matanza ó sacrificio de las reses destinadas al Hospital deberá tener lugar en este asilo, á donde se conducirán aquellas con dos horas al menos de anticipación á la en que se verifique en la Casa-rastro, practicándose á seguida en este Hospital. Cuando la matanza no haya podido verificarse en la forma y hora indicada, por falta ó demora del contratista, el director del establecimiento comprará las carnes necesarias para el siguiente

día, cuyo importe deberá abonar el contratista sin excusa alguna. El hígado, riñones, sebo y demás menudencias de las reses los retirará el contratista para expenderlos por su cuenta; debiendo rebajarse medio kilogramo del peso en limpio de cada canal. El precio de la carne será 350 milésimas de escudo el kilogramo.

9,737 kilogramos arroz de clase superior bien limpio y del llamado de dos pasadas. Su precio 200 milésimas kilogramo.

3,525 kilogramos aceite del país ó andaluz de superior calidad, claro, de buen gusto y sin posos. Su precio 420 milésimas el kilogramo.

33,490 kilogramos de patatas de la clase superior y de buen tamaño: recibiendo en las taras á uso y costumbre del país. Su precio 44 milésimas kilogramo.

3,085 kilogramos tocino salado, de hoja que no esté rancio ni recontado y limpio de yeso. Su precio 690 milésimas kilogramo.

1,627 kilogramos garbanzos de dos clases: una de la de Castilla, tiernos, con destino al Hospital y casa de Expósitos; al precio de 450 milésimas kilogramo. Y la otra de la del país; tiernos, para la casa de Misericordia, al precio de 250 milésimas kilogramo.

10,589 kilogramos de habichuelas; su clase blanda, superior, muy limpia y de las llamadas paniceras. El tipo 150 milésimas kilogramo.

689 kilogramos bacalao inglés, de mucha moya y sin humedad. Su tipo 350 milésimas kilogramo.

2,110 kilogramos pastas superiores y también sémola para la casa de Misericordia. Su precio 200 milésimas kilogramo.

613 kilogramos pimienta molida, de flor de primera cogida y sin adulteracion alguna. Su precio 250 milésimas kilogramo.

1,500 kilogramos azúcar terciada seca y de buen grauo. Su tipo 450 milésimas kilogramo.

1,467 kilogramos de chocolate del que se fabrica con once kilogramos azúcar terciada regular, 7 kilogramos guayaquil y 2 kilogramos de caracas por cada tarea. Su precio 900 milésimas kilogramo.

1,173 kilogramos jabon duro, del llamado mayorquí ó del país y de buena pinta. Su precio 400 milésimas kilogramo.

6,900 sanguijuelas africanas, de tamaño mediano y no usadas anteriormente; debiendo el proveedor retirar las que no agarren y suministrar otras nuevas. Su precio 4 escudos el ciento.

11,010 kilogramos carbon de pino, del llamado de palillo, sin tierra ni cisco. Su tipo á 25 milésimas kilogramo.

442 litros aceite petróleo, clase superior de 1.ª bien refinado, claro y sin olor, su tipo 400 milésimas litro.

7,740 kilogramos carbonilla de cok, limpia y sin piedra, y su tamaño de 6 centímetros. Su tipo á 25 milésimas kilogramo.

1,170 litros leche de cabra, debiendo ser ordeñada á la puerta de cada establecimiento y sujetándose el contratista á la inspeccion del ganado para probar su sanidad. Su precio 100 milésimas cada litro.

550 litros leche de burra, bajo las mismas condiciones que la anterior. Su precio 600 milésimas el litro.

200 litros leche de vaca, bajo las mismas condiciones que la de cabra. Su precio 600 milésimas el litro.

128 litros vinagre, clase superior, claro, de buen olor y gusto. Su tipo 125 milésimas litro.

400 litros de vino comun, clase superior y por lo menos de la cosecha del año anterior al de las épocas en que se haga el suministro. Su precio 100 milésimas litro.

800 docenas huevos de gallina, frescos y de regulares dimensiones. Su precio 300 milésimas docena.

100 gallinas sanas, bien nutridas y nuevas. Su precio 1 escudo 200 milésimas cada una.

70,000 kilogramos leña de olivera en rajas y seca. Su tipo á 16 milésimas kilogramo.

38 kilogramos velas de sebo de la marca de 6 en libra. Su precio 518 milésimas kilogramo.

100 kilogramos bizcochos para los chocolates y demás que se dan á los enfermos. Su tipo 1 escudo y 87 milésimas kilogramo.

2.º Para tomar parte en la subasta se harán proposiciones por escrito y en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que á

continuacion se estampa.

3.º El acto empezará á las 11 de su mañana y se entregarán los pliegos al señor presidente hasta 5 minutos antes de abrirse estos, que será á las once y media.

4.º No se admitirá postura que exceda del precio marcado á cada artículo.

5.º El licitador podrá hacer proposiciones á uno, dos ó mas artículos de los que se anuncian.

6.º Será preferido el que haga proposiciones á mas artículos, siempre que los precios sean iguales al que los ofrezca mas baratos.

7.º Los garbanzos, arroz, habichuelas, pimienta molida y azúcar deberán ser de igual calidad á las muestras que existirán en las secretarías de los referidos establecimientos.

8.º El contratista á quien se le adjudique uno ó mas artículos queda obligado á suministrar lo que se le pida por cada establecimiento, durante el año del contrato ya sea en mayor ó menor cantidad de lo calculado en este pliego de condiciones, con arreglo á lo que perceptúa la disposicion 6.ª de la real orden de 12 de febrero de 1867.

9.º Los pagos se harán por meses vencidos, presentando el contratista al director del establecimiento los vales ó papeletas que acrediten la cantidad y artículo que ha suministrado, que será con arreglo á los pedidos que le haga cada asilo; y con presencia de los vales se practicará la liquidacion, no siendo de abono partida alguna que carezca de dicho justificante.

10.º Es obligacion de los contratistas conducir á los establecimientos los artículos que se les pidan depositándolos en los puntos que les designen los directores.

11.º No tendrá derecho el contratista á reclamar le sea admitido un artículo que el director del establecimiento le devuelva por no llenar las condiciones del contrato que tiene aceptado.

12.º Cuando el contratista no entregue el artículo tan luego como se haga el pedido, ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad á la condicion anterior, el jefe del establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

13.º Los contratistas no podrán reclamar aumento de precio sobre los artículos que hayan rematado, aun cuando mediaren circunstancias especiales, ó extraordinarias puesto que no deben ignorar que el contrato que se acepta lo hacen á riesgo y ventura.

14.º Para garantir el contrato deberán los rematantes dejar de percibir el valor de los artículos que hayan suministrado en el primer mes, que les será satisfecho á la terminacion del año á que se refiere la subasta; y además presentarán persona de reconocida responsabilidad que garantice la obligacion del rematante, haciéndose constar así en la escritura de compromiso.

15.º Quedan los rematantes y sus fiadores obligados á responder de las consecuencias del contrato, si faltasen á lo estipulado, á quienes se les exigirá por via de apremio y por medio de procedimiento administrativo con sujecion á lo dispuesto en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, salvo el derecho que tienen para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

16.º Los gastos de escritura y demás que se originen en esta subasta serán de cuenta de los rematantes.

Murcia 14 de mayo de 1869.—El gobernador, Juan J. Norato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, número... del día... de... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar en pública subasta varios artículos de víveres, utensilios y combustibles, con destino al Hospital de San Juan de Dios, Casa de Misericordia y Huérfanos, y Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, se comprometo á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos siguientes á los precios que en los mismos se espresan.

(Aqui se pondrá en letra y sin enmienda el número de artículos y precio de cada uno.)

(Fecha, y firma del rematante.)

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

El Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º De los tapices que existen en los edificios del patrimonio que fué de la corona, se elegirán los más á propósito para formar una coleccion ordenada por épocas y escuelas, la cual será expuesta al público en el monasterio del Escorial.

Art. 2.º Los gastos para la instalacion del museo de tapices se satisfarán, previo el oportuno presupuesto, con cargo á los productos que se obtengan de la venta en pública subasta de los objetos de deshecho que se hallan en los sótanos de palacio.

Art. 3.º Una comision de personas competentes formará el oportuno catálogo razonado, y vigilará todo lo concerniente á la instalacion del expresado museo.

Art. 4.º La direccion del patrimonio que fué de la corona propondrá las medidas convenientes para la ejecucion del presente decreto. Madrid veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

El Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La provision de los empleos de las cárceles públicas, cuyo sueldo sea inferior al de 600 escudos anuales, corresponderá de aquí en adelante á los gobernadores de las respectivas provincias.

Art. 2.º Para ser nombrado empleado de cárceles se necesita tener por lo menos veinticinco años de edad, y no exceder de los sesenta; saber leer y escribir correctamente; probar una moralidad intachable, y no haber nacido en la localidad donde la cárcel radique, ni ser vecino de ella con un año de anterioridad á su nombramiento. Se mirarán como recomendaciones especiales para la provision de estos cargos, y preferibles en casos análogos, el haberlos servido antes con celo é inteligencia, el haber defendido como Miliciano la causa de la libertad, el ser licenciado del ejército y de la guardia civil, con buena hoja de servicios, y el tener la condicion de casado.

Art. 3.º Los empleados de cárceles á que las anteriores bases se refieren, así como los actuales que, nombrados por la direccion, se encuentran desempeñando sus destinos, no podrán de ninguna manera ser trasladados á otros puntos, ni declarados cesantes y suspensos por los respectivos gobernadores sino en virtud de expediente gubernativo, en el que aparezca probada la falta del empleado ó el motivo que haga necesaria su remocion, siempre, empero, con audiencia del interesado.

Art. 4.º Los destinos de los empleados en cárceles de la categoría de 600 escudos de sueldo anual inclusive en adelante, serán, como han venido siéndolo hasta aquí, de la libre provision del Gobierno, pero con sujecion estricta á las cláusulas anteriormente fijadas.

Madrid veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesion celebrada el día 29 de Mayo de 1869.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó la siguiente proposicion de ley, cuya lectura habia sido autorizada por las secciones: «Artículo único. Se abonarán á los jefes, oficiales y sargentos que hayan estado en la emigracion, las pagas que debian devengar conforme á los empleos que disfrutaban en el acto de emigrar, previo el correspondiente expediente que se formará en seguida.

Palacio de las Cortes 11 de Mayo de 1869.—Victor Balaguer.—Nicolás Soto.—Tomás María Mosquera.—Gabriel Rodriguez.—Mariano Villanueva.—Luis de Molini.—José C. Sorní.

El Sr. BALAGUER: En primer lugar, debo hacer constar que en esta proposicion figurarán armas de todas las fracciones de la Cámara; por consiguiente, ¿qué puedo yo decir en apoyo de ella que no esté en el ánimo de todos los señores diputados?

No es preciso, señores, recordar la situacion tristísima en que se hallaba la Nacion cuando un puñado de valientes al grito de libertad se lanzó al campo y expuso sus ideas, teniendo la desgracia de que la suerte les fuera contraria y tuvieran que ir á comer el pan amasado con hiel y con lágrimas que se come en la emigracion.

Lo que pedimos es justo; que á esos jefes, oficiales y sargentos que han estado en la emigracion, se les abonen las pagas que debian devengar conforme á los empleos que disfrutaban.

El señor ministro de la GUERRA: Hubiera querido tomar la iniciativa en este asunto, y si no lo he hecho ha sido llevado de consideraciones que no es de este momento explicar.

En efecto, señores, los dignos militares que acudieron los primeros al oír el clarín de guerra revolucionario que debia salvar á la patria del

baldon en que vivía, como lo hicieron los regimientos de caballería de Calatrava y Bailén, y de infantería de Bailén y Almansa, como los artilleros que salieron del cuartel de San Gil, que tan bravamente fueron secundados por el valiente pueblo de Madrid, bien merecen, á mi entender, que las Cortes Constituyentes les den esa muestra de consideracion, de aprecio y de simpatía, tomando en consideracion esa proposicion de ley.

Leida nuevamente, se tomó en consideracion y pasó á las secciones.

Varios señores diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Prieto tiene la palabra.

El Sr. PRIETO: La he pedido para dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernacion, para saber si S. S. estará dispuesto á restablecer el subgobierno de Menorca, donde tan necesario es, por hallarse algunas veces interrumpidas las comunicaciones con Mallorca.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Gobierno reconoce la conveniencia de restablecer ese subgobierno, y por su parte no tendrá inconveniente en decretarle.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Damato tiene la palabra.

El Sr. DAMATO: Ruego al señor ministro de Hacienda nos diga si en el caso de que alguna compañía de ferro-carriles pida aumento de subvencion, está dispuesto á concedérsela antes de que se nivelen los presupuestos; y en caso afirmativo, si estará también dispuesto á conceder aumento de subvencion á las compañías que estén en igual caso que aquella á que yo me refiero, que, según mis noticias, se ha acercado á los señores ministros de Hacienda y Fomento con objeto de pedir un aumento que, en mi concepto, gravará mucho al Estado.

El señor ministro de HACIENDA: Por parte del ministro de Hacienda no hay disposicion ninguna á conceder subvenciones de ninguna clase á las empresas; ahora, si las Cortes lo acordaran, el ministro cumpliría sus órdenes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Pruneda tiene la palabra.

El Sr. PRUNEDA: La he pedido para dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernacion.

Los ayuntamientos y los diputados á Cortes han sido nombrados por el sufragio universal; las diputaciones provinciales no están en este caso, y de ahí que no siendo la genuina expresion de las provincias, no asistan á las sesiones siempre que son llamados.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Poder ejecutivo desea lo mismo que pide el señor Pruneda. No lo ha hecho antes por no traer demasiada perturbacion al país; se acababan de hacer las elecciones de diputados á Cortes, luego las segundas, y ha querido dejar un poco de reposo al cuerpo electoral; pero el Gobierno tomará sus medidas para que esas elecciones se verifiquen lo antes posible.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Cabello tiene la palabra.

El Sr. CABELLO: La he pedido para dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernacion.

Deseo saber si los ayuntamientos que tienen acordado redimir los soldados que corresponden á los respectivos pueblos quedan afectos á la misma responsabilidad que los que antes ponian sustitutos.

El señor ministro de la GOBERNACION: La pregunta era innecesaria, porque la respuesta es evidente. La responsabilidad es la misma en un caso que en otro.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Noguero tiene la palabra.

El Sr. NOGUERO: Yo deseo saber si el Gobierno, hijo de la revolucion de Setiembre, estará dispuesto á devolver las armas á aquellos pueblos que las habian adquirido á su costa, y que les fueron arrebatadas en 1843 y 1856, sin que se cuidara por nadie de indemnizarlos de los gastos que habian hecho para adquirir esas mismas armas.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Sr. Noguero comprenderá la dificultad que habria en hacer lo que S. S. desea; primero, porque el Gobierno no tiene datos ni noticia de los pueblos que hicieron sacrificios para proporcionarse armas para la Milicia, y segundo, porque careciendo el Gobierno de armamento, tiene que empezar por irsele proporcionando á aquellos pueblos donde, por amenazar algun peligro, pueda ser más necesario.

El Sr. NOGUERO: Yo no he pedido que se atendiera con preferencia á los pueblos á que he aludido sin que precediera la justificacion del caso que he indicado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Serrallara tiene la palabra.

El Sr. SERRALLARA: El hecho sobre que versa mi pregunta es el siguiente: En 1861 falleció en Lizarbe, provincia de Alava, un vecino á quien no se quiso dar sepultura en el cementerio porque habia sido excomulgado por el párroco por no haber satisfecho los diezmos.

El señor ministro de la GOBERNACION: Aunque tenia noticia de esa pregunta, no he tomado antecedentes sobre lo que ha pasado; pero prometo que esta noche, apenas salga de aquí, pediré el expediente y le resolveré con arreglo á justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Diaz Quintero tiene la palabra.

El Sr. DIAZ QUINTERO: El sábado anterior hice una pregunta á la mesa, relativa á una peticion que se habia presentado por un señor diputado electo, y de la cual no se ha dado cuenta al Congreso. Se me dijo que se buscaria esa peticion, y deseo saber si ha parecido.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Aunque

yo no ocupaba este sillón cuando S. S. hizo su pregunta el sábado anterior, debo decir que la peticion á que S. S. alude era de uno de los diputados electos en primeras elecciones en la circunscripcion de Castuera, y estando ya aprobadas las actas de las segundas, quedasin efecto esa peticion. Si otra cosa cree S. S., yo haré que se busque.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Ahora voy á dirigir una pregunta al señor ministro de la Gobernacion. Deseo saber si teniendo S. S. noticia de que á un diputado electo ha dejado de entregársele la credencial con que debia presentarse aquí á defender su derecho, deseo saber, digo, si el señor ministro está dispuesto á hacer que se castigue ese delito.

El señor ministro de la GOBERNACION: Ya he dicho otro día que no tengo noticia de que á ningun diputado electo se le haya negado la credencial; por lo ménos á mí nadie se me ha quejado, y mientras eso no suceda, nada puedo yo hacer.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El señor Ochoa tiene la palabra.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): No la he pedido para dirigir cargos á la mesa por la conducta que hemos presentado, aunque yo creo que no tiene facultades la mesa para haber dejado de dar conocimiento de ellas al Congreso; he pedido la palabra para rogar á S. S. que me la reserve para cuando están en el salon los señores ministros de Justicia y de Hacienda.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Cuando esas exposiciones á que S. S. ha aludido llegaron á la mesa, se vió que eran atentatorias á la inviolabilidad de los diputados, y por ese motivo no se dió cuenta de ellas.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo no tenia conocimiento de esas peticiones que ha indicado el Sr. Ochoa; pero puesto que están en el mismo caso que la otra, pido que se cumpla el reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señor secretario, pregunte V. S. si se dará cuenta de esas peticiones al fin de la sesion.

Hecha la correspondiente pregunta, se resolvió afirmativamente.

El Sr. FIGUERAS: Entre esas peticiones espero que vendrá la del diputado electo por Castuera.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Se buscará.

El Sr. REBULLIDA: He pedido la palabra para rogar al señor ministro de Ultramar que si no tiene inconveniente, se sirva traer una relacion de todos los bienes que posee el Estado en las provincias de Ultramar, expresiva de su valor y aprovechamiento.

El señor ministro interino de ULTRAMAR: Se buscarán en el ministerio todos esos datos, y vendrán inmediatamente.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de peticiones. Sin discusion fueron aprobados los comprendidos en los números 209 al 226 inclusive.

Se leyó el siguiente dictámen: «Núm. 227. Diez mil seiscientos veinte labradores, obreros industriales y mineros de la parte central de Asturias, provincia de Oviedo, acuden á las Cortes reclamando proteccion para la industria.»

La comision opina que pase al ministro de Fomento.

Y dijo El Sr. RUIZ GOMEZ: Yo deseo rogar á la comision que la peticion á que se refiere este dictámen pase á la comision de presupuestos, para que la industria de la provincia de Asturias sea atendida en la misma proporcion que lo sean las de las demás.

El Sr. VILLALOBOS: La comision no tiene dificultad en acceder á los deseos del Sr. Ruiz Gomez, que considera justos.

Con esta reforma se aprobó el dictámen, y sin discusion los señalados con los números 228 y 229.

Se leyó el 30, que decia:

«Núm. 230. D. Alejandro Gomez, contador de la fábrica del sello, por sí y á nombre de los pocos sargentos que aún viven de los que tomaron parte en los sucesos de la Granja el 15 de Agosto de 1836, acude á las Cortes solicitando una recompensa nacional.»

La comision opina que pase al ministro de la Guerra.»

Y dijo

El Sr. MOYA: Yo desearia que esta peticion pasara con recomendacion al señor ministro de la Guerra, porque se trata de un servicio prestado á la patria, y es justo que se premie.

El Sr. VILLALOBOS: La comision no ha podido salir de una de las tres fórmulas que señala el reglamento, y por lo mismo se ha limitado á decir que pase al señor ministro de la Guerra.

Sin más discusion, se aprobó este dictámen, y sin ella los siguientes hasta el señalado con el núm. 235.

Se leyó el 236, que decia:

«Núm. 236. D. Antonio Roda, promotor fiscal cesante, acude á las Cortes solicitando el restablecimiento del decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1823, como se restableció en 1837 y 41, relativo al libre ejercicio de la profesion de abogado sin necesidad de incorporarse á colegios.»

La comision es de opinion que no há lugar á deliberar.

El Sr. RAMOS CALDERON: Yo creo que la comision ha estado un poco severa al dar dictámen sobre una peticion en que se pide una cosa justa, cual es la del libre ejercicio de la abogacia sin necesidad de incorporarse á colegio alguno.

El Sr. VILLALOBOS: La comision no tiene

dificultad en reformar su dictámen, diciendo que pase al señor ministro de Justicia y Justicia.

Sin más discusion se aprobó con esta reforma.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes desde el 237 al 252.

Leyóse el 253, que decia:

«253. El ayuntamiento de la villa de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, solicita de las Cortes la reposicion del juzgado de primera instancia en dicha villa, por convenir así á la mejor administracion de justicia.»

La comision es de opinion que pase al ministro de Justicia y Justicia.

El Sr. ORIA: La villa de San Vicente de la Barquera está hoy en el ocaso de su existencia y pretende lo que los señores diputados han oido: privada de juzgado de primera instancia por razones políticas, de la administracion de correos y otras ventajas que hasta ahora habia disfrutado, ha visto decaer su prosperidad, y se encuentra en el caso de merecer de la comision que atienda á sus reclamaciones, variando en su obsequio el dictámen, acordando que su peticion pase al ministerio á quien corresponda.

Sin más debate quedó aprobado el dictámen, y sin ninguno los siguientes hasta el 257.

El 258 decia:

«El ayuntamiento y vecinos de la villa de Gea, provincia de Teruel, solicitan de las Cortes que no habiéndose cumplido por parte de los compradores y sus sucesores hasta hoy el pacto de retrovendiendo extipulado en la escritura de 8 de Mayo de 1844, se devuelvan á dicha villa todos los derechos, acciones, montes, etc., sin desembolso alguno, ó cuando más entregando al actual poseedor los 22.000 sueldos jaqueses por cuyo precio se hizo la venta.»

La comision es de dictámen que pase al ministro de la Gobernacion.

El Sr. SANTA CRUZ: El dictámen es el conforme á reglamento; pero habiendo este asunto pasado á una comision especial nombrada para entender en estas cuestiones, creo que deberá proponerse que pase á la misma la peticion de que se ha dado cuenta.

El Sr. VILLALOBOS: No sabia que hubiera esa comision especial, pero siendo como el Sr. Santa Cruz dice, no hay inconveniente en que modifiquen el dictámen como S. S. indica.

Acto continuo fué aprobado el dictámen con la modificacion anunciada, y sin debate los siguientes, hasta el 261.

Leído el 262, decia:

«El obispo de Cuenca y cabildo eclesiástico acuden á las Cortes con objeto de vindicarse de cierta imputacion que pesa sobre sus personas á consecuencia de la pregunta hecha por un señor diputado en la sesion del día 1.º de Abril, relativa á trabajos carlistas que se estaban haciendo en dicha ciudad por una junta compuesta de cuatro canónigos, auxiliados por el obispo, y suplican que se declare en su seno y solemnemente que carece de fundamento y fué sin duda hija de noticias falsas, ó que se abra sin tardanza una informacion amplísima para esclarecer los hechos y aplicar á cada uno su merecido.»

La comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.»

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pido que se lea la exposicion del señor obispo de Cuenca, á que se refiere este dictámen. (Se leyó.)

El Sr. OCHOA: Se ve que la peticion no puede ser más justa, y tenemos un obispo y un cabildo que hasido calumniado, y nada más natural que desee una vindicacion de agravios; y por esto lo que procede es declarar que carecen de fundamento la pregunta y la respuesta hechas en el referido día, ó que se abra una informacion para que resulte su inocencia respecto á esa acusacion de conspiradores que ha querido lanzarse.

Si no se hace eso, yo me limitaré á negar rotundamente el hecho indicado por el Sr. Romero Giron en la sesion expresada, pues al que niega con negar le basta.

El Sr. ROMERO GIRON: El hecho ha sido, que un diputado por Cuenca, en uso de su derecho, preguntó si era cierto que en esa capital, y en el palacio episcopal, se celebraban reuniones que se decian carlistas, lo cual es muy creíble refiriéndose á una poblacion en que dominan esas ideas; y con este motivo, el obispo y el clero catedral se permiten duras calificaciones de la conducta del diputado. Yo no tengo que afirmar nada ahora, pues así como al señor Ochoa le basta negar, á mí no me cumple más que mantener lo que dije.

El Sr. OCHOA: No he dicho que crea más al obispo y cabildo que á S. S., sino que estos afirmaban que era una calumnia lo que se expresó aquí, y que yo diferia al dicho de esas respetables personas.

Por lo demás, celebro que S. S. sea representante de una ciudad carlista; yo á donde queria llevar el debate es al terreno en donde los peticionarios lo sostienen. No me parece justo que se conteste por la comision (no há lugar á deliberar,) tratándose de un obispo y cabildo de gran prestigio entre sus feligreses y diocesanos.

Respecto á las pesquisas hechas en el palacio del señor obispo, tan mal informado está su señoría, como que el bizarro general Tristany no tiene hijos.

Yo, como individuo de ese gran partido carlista, tengo el deber de salir á la defensa de cualquiera que, perteneciente á esa comunión, sea atropellado, como lo están siendo dignos individuos del clero, sin motivo alguno, que se sepa, para un proceder tan injustificado.

No tengo más que decir.

El Sr. ROMERO GIRON: No estoy, en efecto,

muy fuerte en genealogías carlistas, y confieso que me he equivocado respecto al hijo del general Tristany. Y en cuanto al gran partido carlista, no puedo hablar más que de vandalismo, depredaciones y asesinatos, pues muchos individuos de mi familia fueron alevosamente asesinados en la provincia de Cuenca.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Puesto que hay esos hechos, yo desco que se exclarezcan, y por eso he combatido el dictamen, para que se vea si es cierto ese otro hecho que se supone.

El señor ministro de la GOBERNACION: Yo no pensaba tomar parte en este ligero debate; pero el Sr. Ochoa, valiéndose de la exposicion presentada por el señor obispo de Cuenca, ha dado más importancia de la que tienen á unas palabras mías. Yo dije que en Cuenca se conspiraba; pero que los trabajos eran de poca importancia, no por falta de voluntad, sino por falta de medios. Yo no diré que el obispo conspire; no conspirará, cuando él lo dice; pero si se ha de juzgar de lo que hace el clero de Cuenca por lo que hace el clero del resto de la Nacion, es indudable que conspira.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Habrá alguno de los individuos del clero que conspire; pero la generalidad no, y no se puede juzgar de una clase por las individualidades que forman excepcion en ella.

El señor ministro de la GOBERNACION: Ya sé yo que no conspira la generalidad del clero español; pero conspira alguna parte de él, y eso creo yo que debería saberlo S. S., que tan enterado está de la genealogía y de los pormenores de los carlistas.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Estoy enterado de la genealogía de los carlistas, porqué mis colaterales y mis parientes han sido carlistas y no ojalateros. Yo, que he vestido el último, pero el honroso uniforme de la guardia civil, no soy ojalatero, y si llegara la ocasion, podría ver el señor ministro en cuál de esos dos bandos militaba Cruz Ochoa.

El Sr. VILLALOBOS: El dictamen de la comision prueba, señores, la exactitud de la muesa al extraer la exposicion y el respeto que siente á la inmunidad del diputado, y por consiguiente, no necesitábamos dar más dictamen que el que se ha dado, diciendo que no habia lugar á deliberar.

Aprobado el dictamen, se suspendió la discusion.

El Sr. DAMATO: Ha llegado á mi noticia que han desaparecido algunos cuadros del ministerio de Fomento, y deseo saber si el hecho es cierto, cuándo ha tenido lugar, y si en caso de ser así está el señor ministro dispuesto á perseguirlo ante los tribunales para que veamos algunos moderados en presidio, puesto que lo tienen tan bien ganado los altos personajes que eran siempre indultados en el reinado anterior.

El señor ministro de FOMENTO: Desde la revolucion no ha desaparecido ningun cuadro; antes habian desaparecido los que aparecen en el documento que voy á leer:

«En 26 de Octubre de 1868 se mandó al Museo nacional que formase un inventario de los cuadros que hubiesen salido á otros establecimientos en el último período de doce años.

En 20 de Febrero corriente se remitió del Museo nacional un inventario de los cuadros que faltaban.

En 17 de Abril último se preguntó á dicho Museo si los cuadros que se dieron á D. Sebastian de Borbon le fueron otorgados en propiedad ó en qué forma.

Inventario de los cuadros formado por el Museo nacional que aparecen entregados á las corporaciones que se expresan á continuación:

CONVENTO DE OCAÑA.	
	Cuadros.
Escuela normal.	1
Capilla de Isabel II.	1
Museo provincial de Barcelona.	23
Idem de Valencia.	2
Idem de Valladolid.	1
Devueltos á D. Sebastian de Borbon.	184
Idem al mismo (estampas de Goya).	100
Esculturas.	
Parroquia de San Ginés.	2
Monasterio de la Visitacion.	3
Convento de San Antonio del Prado.	2
Idem de las Descalzas reales (cedida).	1
Hospital militar.	1
Jardin botánico.	3
Universidad central.	3
Conservatorio de música.	3
Escuela normal.	4
Biblioteca nacional.	1
Academia española.	1
Museo provincial de Valladolid.	1
Idem de Barcelona.	1
Idem de Valencia.	1
Idem de Sevilla.	1

Dirigida comunicacion á estas corporaciones en averiguacion de la existencia de los cuadros y efectos que se citan en el inventario anterior, solo han contestado hasta la fecha las siguientes:

El convento de Ocaña manifiesta no constar que se haya remitido á este colegio ningun cuadro.

La parroquia de San Ginés asegura lo mismo. El convento de San Antonio del Prado dice otro tanto.

El convento de las Descalzas reales confiesa haber recibido un cuadro de Santa Inés de Asis, que está pronto á devolver.

El monasterio segundo de la Visitacion de Santa Maria de esta corte dice tambien no haber recibido cuadro alguno.

Respecto al infante D. Sebastian, ni ha contestado ni contestará.

Pero si ha habido gobiernos que se han atrevido á formar expedientes para decir que se han entregado cuadros á determinadas corporaciones, que no los han recibido, pueden juzgar las Cortes de cómo habrá ido regida por esos gobiernos la administracion del país.

A mí no me extraña lo de los cuadros, cuando sé que ha habido ministro moderado que ha presentado una cuenta de 20.000 rs. por un viaje á Lisboa, donde no se detuvo más que dos dias, sin costarle ni el ferro-carril, ni la estancia en los pueblos del tránsito ni en la capital del vecino reino.

Yo sé que en mi secretaría ha habido bastante con 9.000 rs. mensuales para cubrir los gastos, y que de esa época á que me refiero he tenido que pagar el gas, el carbon de diez y nueve meses y el estero de dos años, á pesar de que se gastaban 18.000 duros al año en esas cosas.

Con esto y con otras cosas contesta el Gobierno á los que crean que aún pueden engañarnos los que tantas calamidades han traído á este país.

El Sr. DAMATO: Doy gracias al señor ministro de Fomento por las explicaciones que ha dado, y desearia que se formara una comision que hiciera luz sobre estos hechos, y que si el ex-infante D. Sebastian no devuelve lo que se ha llevado, le declaremos ladrón público á la faz de la Nacion, sin perjuicio de hacer lo que corresponda con esos ministros moderados que de la nada han llegado á donde todos sabemos, arruinando al país.

El Sr. MOYA: ¿Es cierto que se anticiparon grandes cantidades á doña Isabel de Borbon, muy superiores á las que tenía consignadas en los presupuestos? Si es cierto ¿tendria inconveniente el señor ministro de Hacienda en que viniera aquí una nota de esas cantidades?

El señor ministro de HACIENDA: Es cierto que se han entregado á doña Isabel II sobre su haber 38 millones de rs. que aparecen en el Tesoro: de esa suma se ha rescatado 1.700.000 rs. que habia devengado desde 1.º hasta 18 de Setiembre pasado, pero no hay inconveniente en traer aquí todos los pormenores relativos á este asunto.

El Sr. MOYA: Doy gracias á su señoría, y ya que estoy de pié, quisiera saber si el señor ministro de Fomento tendria la amabilidad de traer al Congreso el expediente relativo á la última comision en las Exposicion de París.

El señor ministro de FOMENTO: No solo no tengo inconveniente en traerle, sino que lo haré con sumo gusto.

Se leyó la siguiente

PROPOSICION INDUSTRIAL.

«Pedimos á las Cortes que acuerden el nombramiento de una comision parlamentaria que investigue y depure, utilizando á este fin cuantos datos existan en los distintos centros del Estado, los abusos y excesos que, afectando á la moralidad de las situaciones pasadas, perjudiquen en poco ó en mucho los intereses nacionales y la honra del país, proponiendo á las Cortes lo que estimen conveniente.

Palacio de las Constituyentes 29 de Mayo de 1869.—Pedro Mateo Sagasta.—Tomás R. Piniella.—Manuel Merelo.—Gregorio Garcia Ruiz.—Rojo Arias.—Damato.—Ferratges.»

El Sr. ROJO ARIAS: En apoyo de esta proposicion no necesito decir nada sino que se tengan por argumentos en favor suyo las razones que acaba de exponer el señor ministro de Fomento. Es necesario que esos excesos no se dispensen para que puedan tener el correctivo que corresponda, y ruego por tanto á la Cámara que apruebe mi proposicion.

El señor ministro de FOMENTO: Yo ruego á la Cámara eso mismo, aconsejando á los individuos de esa comision que en cuanto terminen un apunte le remitan á los tribunales y lo publiquen. Leida de nuevo la proposicion, fué primero tomada en consideracion y luego aprobada por unanimidad.

Dictamen del tabaco.

Continuando la discusion pendiente sobre el voto particular del Sr. Ruiz Gomez, dijo

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Se ha dicho aquí, señores; que el desestanco ha traído en todos los países grandes bajas en las rentas; y es indudable que esta, como todas las grandes reformas, traen consigo perturbaciones en el primer momento; pero en cuanto este primer momento pasa, la prosperidad renace.

Ved lo que ha pasado en Cuba, donde el desestanco se ha llevado á cabo, y ved lo que sucede en Filipinas, donde continúa estancado el tabaco. Las tierras han aumentado extraordinariamente su valor en Cuba con el permiso del cultivo del tabaco, y en cuanto este artículo sea libre en España, un gran número de personas encontrarán tambien ocupacion honrosa en su elaboracion. En mi entender, el dictamen no solo es preciso, sino que debe ser inmediato, porque creo que produciria bienes extraordinarios á la industria, á la Nacion y hasta al mismo Tesoro.

¿Se cree que el consumo no bastaria para lo que nosotros podemos elaborar? El tabaco, según el Sr. Ruiz Gomez, es un artículo de primera necesidad. Yo no creo que lo sea; pero el hecho es que hay un consumo grande y que aún pudiera exportarse para el resto de Europa, puesto que hay un consumo en esta parte del mundo mayor que la cantidad que ella puede elaborar. El tabaco habano, pues, elaborado en España, podrá venderse muy bien; y esto sin perjuicio de que la libertad del trabajo es siempre una garantía de que este será más barato y más perfecto.

Pero el Sr. Ruiz Gomez dice que en principio no combatirá el desestanco del tabaco, como no ha combatido el de la sal; pero añade, que ambos desestancos á la vez, podrán ser muy perjudiciales á la renta del Estado. Pero, señores, no estableciéndose el cultivo en España, y habiendo de traer la hoja de Ultramar con un fuerte derecho, según la comision propone, los rendimientos para el Tesoro serán mayores.

Ha indicado tambien S. S., como otra razon contra el desestanco, que no habria compradores para los artefactos útiles que hay actualmente en los establecimientos del Estado, ni estos mismos.

Es decir, que lo único que se perderia seria el mobiliario; pero esa pequeña pérdida se compensa con creces, teniendo en cuenta las ventajas que traeria el desestanco para el Tesoro mismo.

En Aragon, Cataluña, Valencia y Andalucía, el desestanco del tabaco daria excelentes resultados, y ya experiencias hechas furtivamente ó por casualidad han demostrado que la produccion en España no cede á la de las Antillas, excepto lo que es efecto de aquel clima más ardiente. Lo menos que se puede obtener en una hectárea de hoja de tabaco en cultivo, es de 1.000 á 1.500 kilogramos, que á 4 rs. de valor son 4.000 por lo menos, y deduciendo gastos y contribuciones, dejaria al cultivador 100 duros libres. Esto es tomando el mínimum de produccion. Nótese qué industria obtendrá mayores beneficios.

Y hay además otra razon, y es, que el tabaco, lejos de ser, como otras plantas, un esterilizante para las tierras, las fecundiza y prepara para la siembra de cereales.

Hay tambien cultivos enfermizos, como el del arroz, que cuesta la vida á muchas personas: el del tabaco no lo es tampoco; al contrario, es beneficioso para la salubridad, y cito este hecho como uno de los que prueban la conveniencia de permitir el cultivo.

He oido hacer un argumento del daño que podrían hacernos otros pueblos de Europa desestancando tambien el tabaco en su territorio. ¿Y qué peligro puede haber en esto? ¿Qué disminuye la cifra de exportacion elaborada que nosotros calculamos? Ni eso temo, porque esa competencia traeria la perfeccion y la baratura del artículo, y el consumo interior aumentaria.

Hay otra razon importante, y es, que estando España en Europa, podría abastecer sus mercados mejor que las colonias, por la distancia á que están estas y la carestía de los fletes.

De lo dicho, señores, resulta que no es anti-patriótico el desestanco del tabaco, y que, lejos de serlo, es una de las necesidades más perentorias á que puede atender la Cámara; porque lo que el país necesita son reformas que, ó aminoren sus gastos, ó aumenten la posibilidad de pagarlos.

Creo, pues, que no habiendo razon ninguna para desechar el desestanco, no podemos aprobar el voto particular, aunque comprenda que un temor disculpable de dejar exahusto de recursos el Tesoro le haya hecho á su señoría que lo presente.

Su señoría dice que el desestanco en España tiende á fomentar la actividad individual. Esto es indudable; pero es imposible que el Estado prescindiera de las rentas que cobra para atender á sus necesidades. Otros medios hay de conseguir un aumento de riqueza, y no pueden adoptarse por falta de recursos, y menos podrían adoptarse aún si se prescindiera de los ingresos que ha de dar esa renta.

Orden del día para el lunes: continuacion del debate pendiente y demás asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Ocupándose La Reforma de la cuestion de regencia, se expresa en estos términos:

«O el regente, dice, es dócil instrumento de las reacciones doctrinarias, ó no lo es. Si lo es, todas ellas le combatirán si no sigue sus consejos, y quedará sin amigos, pues faltándole todos los elementos populares que están al lado de la república, se hará el vacío á su alrededor, no quedándole más esperanza ni más apoyo que los defensores de la forma republicana; y si es dócil á las indicaciones de una fraccion, en vez de ser un elemento de gobierno, el jefe del partido monárquico será solo el caudillo de una agrupacion más ó menos numerosa, siendo tambien, en término más ó menos lejano, su caída cierta. Y es fácil comprender cuál será el estado del país sean cuales fueren los términos del dilema propuesto que se realizare; y qué se habrá logrado con la interinidad monárquica?»

Absolutamente nada: dejar aniquilado al país bajo la incertidumbre, haciendo imposible el bello ideal de todos los amantes de la patria, reducida á cerrar con llave de oro la época revolucionaria, creando otra vez, por la fuerza ineludible de los hechos, un semillero de violencias y de desórdenes que nos coloquen nuevamente en la situacion anómala en que hemos estado por tantos años. Este es el estado en que nos encontramos despues de votada la forma monárquica; esta es la terminacion de la interinidad temida, que se reduce á ponernos otra vez al borde de un caos de temores, sin que se vislumbre período alguno de paz y de sosiego para esta desgraciada Nacion.»

En general, toda la prensa republicana combate estos dias con gran calor la idea de la regencia.

Segun voz pública, es casi seguro que el día en que se publique la nueva Constitucion el

vecindario de Madrid pondrá colgaduras é iluminación en los balcones, sin ser invitado para ello.

Continúan los robos en Barcelona, según dice un colega de aquella capital: hasta las borlas y los flecos de oro de los sillones presidenciales del ayuntamiento han desaparecido.

Segun dicen de Valencia, la cosecha de la seda se presenta este año con alguna ventaja sobre el anterior, á pesar de la degeneracion visible que ha sufrido la raza japonesa, la cual sufre la misma suerte que la del país á la tercera ó cuarta reproduccion.

Dice La Epoca:

«Los periódicos montpensieristas están haciendo el último esfuerzo para que en vez de crear una nueva interinidad con la regencia, se constituya el país en una forma definitiva, con lo cual se imaginan que los partidos extremos cesarán de soliviantar los ánimos.»

Varios jefes y oficiales retirados en Zaragoza, en vista del retraso con que perciben sus haberes en dicha provincia, cuando en las demás se les paga con puntualidad, han recurrido en queja al ministro de la Guerra, no dudando que éste les hará justicia.

Se vá á presentar á las Cortes una exposicion escrita en Barcelona y apoyada por numerosas firmas, pidiendo que se proclame jefe del Estado al general Espartero.

El general Caballero de Rodas ha recibido una carta anónima, y á cuyo pié se lee únicamente: «Varios oficiales del ejército,» en que se deplora en los términos más lisonjeros para aquel jefe el que abandone la Península.

Todas las noticias que recibimos de las provincias dan cuenta de haberse celebrado la procesion del Corpus con la solemnidad acostumbrada en años anteriores, y con mayor, si cabe, en este.

Por el tribunal de Cuentas del reino han sido condenados D. Ramon Martínez Lopez de Ayala y D. Francisco Carrió, jefe el primero é interventor el segundo de la comision liquidadora de la deuda, al reintegro de la cantidad de 2.000 escudos, con más el interés del 6 por 100, según lo dispone el art. 15 de la ley de contabilidad.

En una carta que desde Berga escriben á un periódico de Barcelona, llaman la atencion del Gobierno acerca del estado de alarma y agitacion en que se hallan los pueblos de aquella montaña, á consecuencia de planes de conspiracion que allí se están fraguando de una manera descarada, lo cual produce con frecuencia algunos choques entre los individuos de un mismo pueblo.

Segun escriben de Valencia, son muchos los diputados provinciales que han presentado renuncia de sus cargos.

Tambien continúan presentándose al ayuntamiento renunciaciones de los oficiales del tercer batallon de Voluntarios.

Dice un diario republicano que á pesar de lo desfigurados que llegan á Madrid los partes telegráficos de Francia, la situacion del vecino reino es más grave de lo que se cree; y aun se añade, que nunca como ahora, ha estado más amenazado aquel imperio.

Para el día 13 de Junio está acordado el que se celebre en Valladolid la primera junta de los republicanos federalistas de las diez y seis provincias castellanas. Se han mandado ya desde Madrid las correspondientes invitaciones al efecto.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

BERLIN 29.—La Correspondencia provincial, órgano especial de M. Bismark, declara que Prusia no retrocederá delante de la eventualidad de una guerra para impedir toda preponderancia extranjera en los Estados del Sur de Alemania.

FLORENCIA 29.—Los últimos desórdenes provocados por la percepcion del impuesto sobre la molienda no tiene ninguna importancia. La agitacion de los pueblos de la provincia de Ancona ha desaparecido sin que haya sido necesario emplear la fuerza armada.

En Turin reina grande irritacion contra el ministro Ferraris por sus medidas de rigor contra la prensa de esta capital.

RIO-JANEIRO 9.—El presidente Lopez sigue en las montañas, al frente de un ejército de seis mil hombres.—El conde de Eu ha establecido su cuartel general en Luque.

El comercio empieza á recobrar alguna animacion.

LISBOA 29.—Tranquilidad completa tanto en la capital como en las provincias.—Los proyectos financieros del Gobierno darán lugar á breves debates, y serán aprobados por gran mayoría.—El país ha tomado la resolucion sensata de no oponer ninguna resistencia y de pagar sin dificultad los nuevos impuestos, porque se ha convenido de que se mejorará notablemente la situacion económica.

Los fondos portugueses han experimentado ya una alza notable.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 mas 50 ctmos. cada día, por 7 mas 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30.
—Reclamos sueltos, gacetas, etc. a 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos oficiales, ó de defunción, a 100 —A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja.
—Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

Boletín religioso.

AVISO

à los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Marcelino y s. Pedro mrs. y s. Erasmo ob. y mr.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Pedro apóstol.

Seccion mercantil.

Precios del día 31.

Trigo del país. de 46	à 53	rs. f.
Id. estremeño. de "	à "	id.
Id. extranjero. de 52	à 56	id.
Id. jeja. de "	à "	id.
Cebada. de 19	à 21	id.
Maiz. de "	à "	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 29.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado.	26.05
Idem à fin de mes.	26.00
Idem exterior.	29.60
3 por 100 diferido.	25.55
Idem à fin de mes.	00.00
Amortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	00.00
Deuda del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	98.50
Billetes de segunda serie.	84.80

Cambios del día 31.

Madrid.	1/2 daño.
Barcelona.	1/4 b. a par.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	par.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 daño.
Cádiz.	1/2 daño.
Marsella.	8 div. 5.13
Paris.	8 div. 5.13
Londres.	90 aif 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Durro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

En el acreditado colegio de Santo Tomás, situado en la calle de Vinader, núm. 4, que dirige el presbítero D. José Jubés Palacios, se admiten pensionistas y medio pensionistas à precios módicos: en el mismo se dan lecciones de latin, francés y otras asignaturas, y se preparan à los niños para que ingresen en el Instituto. 15-1

ESTAMPADOR LITOGRAFO.

Se necesita un jóven de 16 à 20 años, que sepa ó quiera aprender dicha facultad. En la litografía de la calle de la Sociedad, número 6, darán razon. 8-2

SIRVIENTE.

Antonio García, desea colocarse para cocheró ó cuidar de otro cualquier carruaje ó caballería, ó enseñarle ejercicios nuevos, así como para otro ramo del servicio doméstico. Vive calle de Sandoval, número 4, parroquia de S. Nicolás. 8-5

CHOCOLATES.

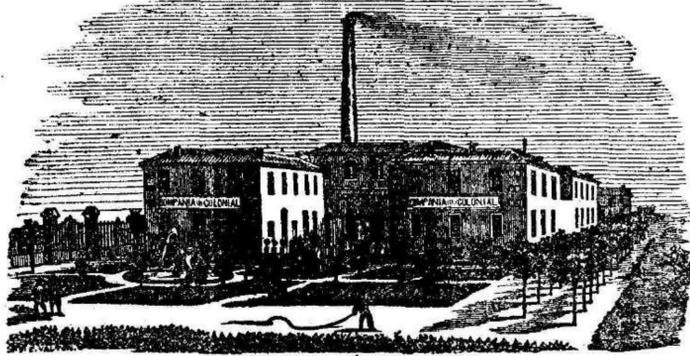
FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

14 AÑOS DE EXISTENCIA.

ONCE MEDALLAS DE PREMIO.



VISTA DE LA FABRICA MODELO.

CAFES, TES, TAPIOCA

DE TODAS CLASES.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR, 18 Y 20.—MADRID.

SUCURSAL, MONTERA, 8.

Puntos de venta en Murcia.—Comercio de los señores Soriano y compañía. 35

Fécs de vida.
Se enaypnsonde en la Comiaalmaza.



PILULAS DEHAUT.
—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es facil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los medicos que emplean este medio no encuentran enteros que se nieguen à purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Vea la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por medicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

PREPARADOS POR EL DR. GARCIA

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES

Con el uso de estas pastillas desaparecen las rouqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierra toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antierpético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue Francois-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

En MURCIA, D. Manuel Martinez. 13-4

JARABE DE RABANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de higado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PILULAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago las del higado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques hiltosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, tosa, reumatismo, maque granos, vahidos, mareos, náuseas, etc

EL POPULAR

diario político, industrial, agrícola y comercial.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Popular sale à luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.

Provincias: 24 reales trimestre.

Se suscribe y se admiten anuncios à precios convencionales para El Popular en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

Recuerdo imperecedero será en toda señora ó senorita el obsequio que reciba de un abono para 1869 à

La Moda elegante ilustrada,

periódico de las familias

y de special interés para las señoras y señoritas.

AÑO XXVIII.

Las modas mas recientes, representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y articulos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE.

2,000 à 2,500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerias en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados.—1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

Para precios y condiciones de suscripcion acúdase al comisionado D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, núm. 5.

REGALO.

Los que se abonen à la edicion de lujo por un año recibirán gratis el Almanaque enciclopédico español ilustrado que esta Empresa publica anualmente solo con este objeto.

Doña Margarita de Borbon.

Su retrato, en igual tamaño que el de su esposo, se vende calle de Zoco, núm. 5, à 6 rs. ejemplar.

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

Resultado de dos informes dirigidos à dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las Grageas de Gélis y Conté, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de todas las enfermedades determinadas por la pobreza de la sangre, que se manifiestan por los colores pálidos, pérdidas blancas, debilidad de temperamento, y para facilitar la menstruacion sobre todo à las joveres.

Depositarlo en: Depósito general en Paris, en casa de LABELONYE y C.ª, rue d'Aboukir, 99. Precios en España: JARABE 21 rs. franco, 15 rs. medio franco. GRAGEAS 20 rs. caja, 12 rs. media caja. 12, Madrid, sirve los pedidos. Marcia D. Lucas Serrano — La agencia franco-española, calle del Sordo, 31.

Farmacéutico de 1.ª clase de la Facultad de Paris.

JARABE DE LABELONYE

Este Jarabe es empleado, hace mas de 25 años, por los mas célebres medicos de todos los países que han reconocido su constante eficacia, para curar las enfermedades del corazon y las diversas hidropeas. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las palpitaciones, opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, resaca de los y bronquitis, tor contusiva, apatía de sangre, etc.

Depósito general en Paris, en casa de LABELONYE y C.ª, rue d'Aboukir, 99. Precios en España: JARABE 21 rs. franco, 15 rs. medio franco. GRAGEAS 20 rs. caja, 12 rs. media caja. 12, Madrid, sirve los pedidos. Marcia D. Lucas Serrano — La agencia franco-española, calle del Sordo, 31.

Beniajan. » 10

Orihuela. » 3

Estos precios comprenden la ida y vuelta y serán valederos por el dia en todo los trenes que contengan coches de 3.ª y se espendarán únicamente los jueves, sea la madrugada de los mismos.

Se concede el transporte de 30 kilogramos de peso por viajero de cualquiera clase de mercancías.

Si esta consistiese en carneros, ovejas ó cerdos, cada cabeza deberá llevar una tablilla con el nombre del consignatario, y el exceso sobre los 30 kilogramos concedidos, se tasará por la tarifa de pescados y comestibles; sea à razon de 2 rs. por tonelada y kilómetro.

Las horas de la salida de las referidas estaciones, se hallan fijados en las mismas. La llegada de las estaciones de Cieza à Alcantarilla tendrá lugar à las 4 y 30 minutos de la madrugada del jueves. La de Orihuela y Beniajan à las 4 del mismo.

Eligénica, infalible y preservativa. Única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el nombre del inventor. BREVÉ boulevard Magenta, 138. 30 años de éxito. Paris, en casa del inventor.)

INJECTION BROU

Del Suizo à la Suiza, Coleccion de pesas Y MEDIDAS del sistema métrico.

Se venden à precios baratísimos en la imprenta de este periódico, por proceder del cobro de una deuda.

Viage de placer... hasta cierto punto. POR EUSEBIO BLASCO.

Se halla de venta à 4 rs. en la Comision de Almazan.

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES. Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA» Calle de Zoco, núm. 5.

FERRO-CARRILES

DE MADRID À ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tren de mercado.

Con el fin de facilitar la venida al mercado de esta poblacion, que tiene lugar los jueves, se admitirán viajeros de 3.ª clase con destino à la misma, desde las estaciones comprendidas entre Cieza y Alcantarilla, por un lado, y las de Orihuela y Beniajan por otro, à los precios siguientes, desde la estacion del margen à Murcia:

Cieza.	Rvn. 12
Blanca.	10
Archena.	5
Lorqui.	5
Alguazas.	4
Cotillas.	4
Alcantarilla.	2